

## **Pruebas selectivas para Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología**

### **Exenciones del pago de la tasa:**

De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen los siguientes colectivos:

— **Desempleados** que figuren en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOCM, cuya acreditación se efectuará mediante certificado de demanda de alta, expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOCM.

— **Personas con discapacidad** de grado igual o superior al 33 por 100, cuya acreditación se efectuará mediante Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones.

— **Víctimas del terrorismo**, sus cónyuges e hijos, cuya acreditación se efectuará mediante certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana del Ministerio del Interior.

— **Víctimas de violencia de género**, cuya acreditación se efectuará mediante presentación de la resolución judicial correspondiente u orden de protección dictada a favor de la misma o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

— **Familias numerosas**: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

Para su acreditación, los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del correspondiente título oficial en vigor actualizado, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 4.3.